

**Propuesta de fortalecimiento de la acción fiscal dentro del actual marco
normativo de la Contraloría General de la República**

**Propuesta de fortalecimiento de la acción fiscal dentro del actual marco
normativo de la Contraloría General de la República
“Mesa Temática”**

**“Asociaciones Sindicales de Trabajadores de la Contraloría General de la
República”
(Ascontrol, Asdeccol, Sinaltrase, Conauditores, Unios)**

Bogotá, 19 de Abril de 2016

PRESENTACION

El presente documento surge del desarrollo y cumplimiento de los acuerdos laborales aprobados entre la administración de la Contraloría General de la República representada por el Doctor Edgardo Maya Villazón y las Organizaciones sindicales participantes suscrito el 23 de junio del año 2015, en el cual fue pactado el establecimiento de mesas temáticas tendientes a llevar a cabo el análisis de los procesos misionales del control fiscal, la estructura de la entidad, la planta de personal y los asuntos administrativos relacionados con las condiciones de empleo para el cumplimiento de los procesos misionales de la CGR en pro del mejoramiento institucional y del ejercicio del control fiscal, como insumo para las eventuales reformas internas.

Es por ello que, a partir de la propuesta de la administración de analizar y llevar a cabo el estudio del macro proceso de responsabilidad fiscal, bajo el actual marco jurídico, orientando el análisis hacia la mejora y ajuste del proceso misional interno en pro de un perfeccionamiento de la gestión institucional, sin que ello implique reformar nuestra actual perspectiva legal y constitucional.

TEMAS Y PROPUESTAS A TRATAR EN LA MESA TEMÁTICA SOBRE EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

1. CONFIGURACIÓN Y TRASLADO DEL HALLAZGO FISCAL Y NECESIDAD DEL PROYECTO ENLACE

1.1 Retomar el Proyecto ENLACE y establecer mediante resolución el procedimiento y funcionamiento del mismo, lo cual implica una reforma a la Guía actual de Auditoría, en el entendido que el funcionario ENLACE, será vinculado a partir de la creación de los grupos de Auditoría y específicamente para el planteamiento y construcción de la observación y configuración exclusivamente de los hallazgos fiscales con el debido sustento probatorio.

1.2 La reglamentación deberá establecer que el proyecto ENLACE dará prioridad a la configuración de hallazgos con alcance fiscal, y no de otra naturaleza, tomando en cuenta la pertinencia de la evidencia recaudada y la estructuración del hecho generador de detrimento patrimonial.

1.3 El proyecto ENLACE será tenido en cuenta igualmente, para la evaluación de denuncias y actuaciones especiales, cuando se observe que estas podrán generar la configuración de hallazgos fiscales.

1.4 El proyecto ENLACE deberá fortalecer el trámite de búsqueda de bienes al momento de la configuración del hallazgo fiscal, conforme la facultad consagrada en el artículo 103 de la ley 1474 de 2011.

Lo anterior con fundamento en el artículo 51 numeral 3 del Decreto 267 del 2000, en el sentido que se deben adelantar las actuaciones preliminares relacionadas con la responsabilidad fiscal hasta la etapa de apertura de la investigación que deben realizar los funcionarios competentes.

1.5 Es necesario se haga una reforma a la Guía de Auditoría para que se establezca un término para la configuración del hallazgo dentro de la etapa de auditoría.

1.6 Unificación de criterios entre vigilancia fiscal y responsabilidad fiscal con el fin de evitar la devolución de hallazgos.

2. COMPETENCIA

NIVEL CENTRAL

2.1 Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva

El ejercicio hecho por la actual administración al expedir las Resoluciones Nos. 0101 y 0104 de 2014, y derogar las resoluciones que daban competencia a las Delegadas Sectoriales en materia del proceso de responsabilidad fiscal, tuvo una buena intención, pero actualmente existe incertidumbre en la competencia establecida en las resoluciones No. 5500 de 2003 y 5868 de 2007; por lo anterior se requiere la expedición Resolución única que regule las competencia tanto para el Nivel Central como para el Nivel Desconcentrado.

2.2 Trámite de los hechos que se consideran de impacto nacional

Mediante reglamentación, establecer de manera clara los criterios para determinar cuáles son los hechos que se consideran de connotación o Impacto Nacional, o las características que estos poseerán para que garanticen la no dispersión de las investigaciones, precisando que desde que adquiera la clasificación como de impacto nacional hasta su culminación se debe tramitar bajo la misma competencia.

2.3 Competencia en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal derivados del ejercicio de control fiscal adelantados por la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción

El artículo 128 de la Ley 1474 de 2011 no le dio competencia para tramitar Procesos de Responsabilidad Fiscal a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, por tanto se recomienda revisar la competencia otorgada mediante la Resolución 6397 de 2011. Se sugiere que dicha competencia regrese a la Contraloría Delegada de Investigaciones, para lo cual la administración, mediante reglamentación establecer este procedimiento.

Debe evaluarse la situación jurídica planteada por cuanto de persistir en la misma se generarían posibles nulidades y por tanto la afectación de los procesos por ocurrencia de la figura de la caducidad y/o prescripción.

NIVEL DESCONCENTRADO

2.4 Ilegalidad de las competencias asignadas a las Gerencias Departamentales Colegiadas en materia del trámite del proceso de Responsabilidad fiscal

En atención al análisis efectuado, debe la administración expedir la reglamentación tendiente a modificar la Resolución 6541 de 2012, en el entendido que las competencias asignadas a los Contralores Provinciales en el marco de la ley 1474 de 2011, corresponden a la vigilancia y control fiscal micro y no a las del trámite y decisión del proceso de responsabilidad fiscal y el de cobro coactiva.

En consecuencia, es necesario ajustar las funciones asignadas en la Resolución 6541 de 2012, de conformidad a lo establecido en la ley 1474 de 2011.

2.5 Coordinadores de Gestión – Competencia y Conocimiento. Vulneración de las competencias establecidas mediante decreto ley a los Grupos de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el literal anterior, es necesario restablecer el conocimiento y competencia de los Coordinadores de Gestión de los Grupos de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva del Nivel Desconcentrado para el trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo, de acuerdo con el Decreto Ley 267 de 2000.

2.6 Las decisiones en los procesos de responsabilidad fiscal. Derogatoria de las decisiones colegiadas.

A partir del análisis realizado desde el punto de vista legal, las decisiones en los procesos de responsabilidad fiscal ya no podrán ser de naturaleza colegiada, por tanto, realizado el cambio de competencias y restituidas en los Coordinadores de los Grupos de investigaciones, éstas guardarán concordancia con el modelo existente en el nivel central.

Así, la reglamentación debe dirigirse también a modificar la resolución 6541 de 2012 en este aspecto.

2.7 Funciones Administrativas de los Gerentes Departamentales

A partir de la reglamentación que se expida, se recomienda reestablecer las funciones de los Gerentes Departamentales que fueron sido asignadas por virtud de la Resolución 6541 de 2012, suprimiendo el conocimiento y trámite de los asuntos relacionados con el área misional de responsabilidad fiscal, a efectos de concentrar sus actividades en ejercer la representación del Contralor General de la Republica en el territorio específico de conformidad con el artículo 128 de la ley 1474 de 2011.

2.8 Necesidad de Grupos de Trabajo exclusivos para el trámite de la indagación preliminar

Es necesaria la reglamentación para la conformación de los Grupos de Trabajo exclusivos para el adelantamiento y trámite de las Indagaciones Preliminares en las Contralorías Delegadas Sectoriales, los cuales, pueden actuar como funcionarios de enlace en la configuración del hallazgo fiscal, de manera que se garantice que el producto que se remita a los Grupos de Investigaciones, esté debidamente perfeccionado y soportado.

En las gerencias de departamentales, se creará igualmente un grupo para el trámite de las Indagaciones Preliminares, el cual se conformará en el grupo de vigilancia fiscal y tendrá la asignación de un funcionario abogado exclusivamente para el trámite de dichas actuaciones. Todo lo anterior en aplicación del artículo 51, numeral 3 del Decreto 267 de 2000.

3. PLAN DE INSTRUCCIÓN PROCESAL COMO ESTRATEGIA METODOLÓGICA

Se propone la reorganización de un formato único de plan de instrucción procesal y retomar su uso en los términos de plan de calidad el cual se encontraba vigente, documento que deberá ser proyectado por el sustanciador y aprobado por el funcionario de conocimiento, en el cual además de la orientación procesal se hará el análisis de procedencia del decreto de medidas cautelares.

4. PLANES DE DESCONGESTIÓN EN EL NIVEL CENTRAL Y EL NIVEL DESCONCENTRADO

Nuestra propuesta va encaminada a evitar la congestión de los despachos con antecedentes y procesos de Responsabilidad Fiscal, los primeros con riesgo de caducidad de la acción y los segundos con riesgo de prescripción; para ello la propuesta se fundamenta en tres acciones básicas, donde se requerirá un diagnóstico previo elaborado por la CGR, las cuales se resumen en lo siguiente:

- Asignar con carácter prioritario personal Profesional, Técnico y Administrativo con destinación a realizar tareas exclusivas para el proceso de responsabilidad fiscal.
- Articular a Sustanciadores y Funcionarios de Conocimiento en el logro de metas concretas a corto y mediano plazo para evitar riesgos de caducidad y prescripción.
- Crear Grupos de Descongestión, los cuales tendrán como funciones identificar el inventario de antecedentes y procesos de responsabilidad fiscal a cargo de cada dependencia, aquellos que tienen adecuadamente configurados los elementos que puedan dar como resultado un fallo con o de lo contrario la procedencia de la cesación de la acción y si es del caso

priorizar su remisión al competente para que sean resueltos, oportunamente evitando el riesgo de prescripción.

Esta política institucional se debe plasmar como práctica exitosa de gestión y documentarse como directriz general frente al riesgo de caducidad y prescripción, donde el conjunto de instancias de la CGR nos veamos motivados a aumentar la gestión gracias a las sinergias que se generan en identificar una tarea en común. El ejemplo más claro ha sido el proceso actual de depuración de los procesos de responsabilidad fiscal realizado en la Gerencia Departamental de Bolívar.

Es necesario que en los planes de descongestión se disponga de personal adicional, es decir, que no se afecte la planta actual de sustanciadores.

5. LOS APLICATIVOS INSTITUCIONALES Y SU DUPLICIDAD COMO FACTOR QUE AFECTA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS FISCALES.

Existe prevención y desconfianza en los funcionarios que sustancian los trámites de responsabilidad fiscal frente al Sistema de Aseguramiento Electrónico "SAE", ya que si bien fue creado como estrategia para asegurar los expedientes de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, procesos administrativos sancionatorios, tramites de indagación preliminar y de otro para dar inicio a la creación del expediente electrónico, pero lo cierto es que en la actualidad se acusa a dicho sistema de no ser amigable, efectivo y de fácil consulta para los presuntos investigados.

Para los funcionarios, éste sistema fue creado como una plataforma que funge como repositorio de documentos, pero su consulta se hace difícil pues no mantiene el mismo orden del expediente físico y no permite que los operadores jurídicos y el cliente externo tengan acceso fácil y oportuno de la información que se incluyó en el sistema.

Tal vez una de las mayores dificultades que ha representado el manejo del aplicativo SAE, ha sido la tardanza en la resolución de incidencias por parte de la "mesa de ayuda", grupo creado para tal fin, pues existe una demora ostensible para resolver las solicitudes y en algunos casos deben ser remitidas a España para que a través de NEMO sean resultas. En el peor de los casos son cerradas sin brindar respuesta alguna a los funcionarios sustanciadores y de conocimiento; asunto este que causa obstáculos en el cargue normal de los procesos y ante todo en brindar información fidedigna al ciudadano interesado en el trámite procesal a través de este aplicativo.

Por lo tanto se solicita la eliminación del SAE de manera progresiva, así como el fortalecimiento y su mejoramiento del SIREF para que permita contar con un verdadero expediente electrónico y una única plataforma tecnológica, que facilite su consulta tanto interna como externa, en el cual el cargue y la elaboración de informes se realice de manera integral.

6. FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA

Se debe poner en vigencia el proyecto de resolución que establezca el reglamento interno de recaudo de cartera en los procesos de jurisdicción coactiva que fuera presentado en el mes de mayo de 2015 por la Dirección de Jurisdicción Coactiva al entonces Vicecontralor y el Contralor Delegado de Investigaciones. Teniendo en cuenta que en el proceso de jurisdicción coactiva, en algunos aspectos, es aplicable para su trámite la Ley 42 de 1993, el Estatuto Tributario y el Código General del Proceso.

Adicionalmente, existe la necesidad de suscribir un Convenio Interadministrativo con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, con el fin que dicte al interior de la CGR una serie de capacitaciones a nuestros funcionarios sustanciadores, dada la experiencia que se tiene en la DIAN por ser uno de sus principales funciones misionales.

Se requiere en cuanto al personal necesario para el Grupo de Jurisdicción Coactiva, que todas las Gerencias en las que se tramitan un número mayor a 40 procesos cuenten mínimo con 2 Profesionales sustanciadores de dedicación exclusiva.

Finalmente, la administración de la CGR debe hacer los trámites necesarios y las apropiaciones presupuestales del caso, por ejemplo, contratar parqueaderos, a efectos de facilitar los secuestros de vehículos automotores.

7. MEDIDAS CAUTELARES

a) Llevar a cabo el análisis de la procedencia del decreto de las medidas cautelares en los planes de instrucción o evaluación, en la etapa previa a la apertura al proceso de responsabilidad fiscal.

b) Fortalecimiento y materialización del funcionamiento de la “Unidad de Cooperación Internacional para la Búsqueda de Bienes en el Exterior”, que permita reglamentar un procedimiento que extienda la búsqueda de bienes y decreto de medidas cautelares en los países en donde existan convenios o se suscriban, socializando la existencia de esta herramienta tanto en el nivel central y como en el nivel desconcentrado.

c) Socializar, sensibilizar y capacitar a todos los funcionarios de conocimiento y sustanciadores en el tema de medidas cautelares, enfatizando la importancia de las mismas al interior de este proceso misional, haciendo énfasis en que su efectividad radica en que se haga todo lo posible para que queden en firme antes de enviar a notificación el Auto de Apertura del PRF, Ordinario y Verbal, siempre y cuando en el hallazgo y/o la indagación preliminar se acredite la existencia del daño, los presuntos responsables como gestores fiscales tengan relación de causalidad con el daño.

8. USO DE DIFERENTES HERRAMIENTAS JURÍDICAS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL FISCAL

La constitución de las diferentes formas societarias que limitan la responsabilidad de las personas naturales que las conforman conlleva la existencia de actos defraudatorios en contra del Estado. El Proceso de responsabilidad fiscal resulta insuficiente entonces para perseguir a los integrantes de las diferentes sociedades. No obstante el Código General del Proceso en su artículo 24, numeral 5 señala:

“...5. La Superintendencia de Sociedades tendrá facultades jurisdiccionales en materia societaria, referidas a: ...

d) La declaratoria de nulidad de los actos defraudatorios y la desestimación de la personalidad jurídica de las sociedades sometidas a su supervisión, cuando se utilice la sociedad en fraude a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados. Así mismo, conocerá de la acción indemnizatoria a que haya lugar por los posibles perjuicios que se deriven de los actos defraudatorios....”.

Por consiguiente, se propone que la Oficina Jurídica conceptúe sobre la viabilidad de la aplicación de la figura de forma directa o dando traslado a la entidad competente.

9. FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL

Este fortalecimiento requiere el mejoramiento de las actuaciones preliminares previas a la apertura de proceso:

- Capacitar a Auditores para la recolección de los soportes así como en la debida estructuración de informes técnicos.
- Asignación de presupuesto para realizar contrataciones intuito personae en diversas especialidades.
- Aplicar una transición para la adecuada implementación del procedimiento verbal, la cual no existió.
- Solicitar a la Oficina Jurídica de la CGR en el marco de la función asignada en el artículo 43, numeral 4 y 16 del Decreto Ley 267 de 2000 conceptuar sobre los efectos y los riesgos de decretar apertura e IMPUTAR un proceso verbal sin haber escuchado en versión libre al presunto responsable, toda vez que entrañaría

una culpabilidad objetiva, sugiriendo que se debe inducir la versión libre en el marco de indagación preliminar, de lo contrario solo procedería el proceso ordinario.

-De igual manera en lo relacionado con la notificación de los actos de cierre con la consecuente actualización y unificación del Manual Único de Secretaria Común del Nivel Central y Manual Único de Secretaria común del Nivel Desconcentrado.

Este fortalecimiento conllevaría a que en un futuro el proceso de responsabilidad fiscal verbal sea el de mayor trámite siendo la excepción el procedimiento ordinario.

10. ASUNTOS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA QUE AFECTAN LA LABOR MISIONAL

10. 1 Secretaría común

1). De tipo jurídico: Se requiere la unificación de criterios con respecto a las resoluciones 5500 de 2003 y la 7241 de 2013 a efectos que las labores de Secretaria Común se definan, ajusten y coordinen plena y claramente en todas las dependencias de la entidad.

2). De manejo del talento de personal: Se requiere el fortalecimiento del personal asignado en las diferentes dependencias de la entidad respecto del área de la Secretaria Común quienes serán de dedicación exclusiva de esta área. Se necesita que en el nivel desconcentrado él o los funcionarios de la Secretaría Común sean de dedicación exclusiva.

10. 2 Gestión documental

Regular que el manejo de gestión documental no se lleve por los sustanciadores, descongestionar este nivel para asignar las funciones al nivel asistencial, fortaleciendo algunas gerencias en este punto.

10.3 Incentivos a los funcionarios de los Grupos de Responsabilidad Fiscal

En cuanto a los aspectos administrativos se ha evidenciado que en las plantas de personal de los Grupos de Investigaciones de la CGR en la Gerencia Departamentales, existe desmotivación del talento humano originada, entre otros: la baja rotación de los funcionarios, negativa de los diferentes profesionales para trasladarse al referido Grupo dado la alta carga laboral y el bajo apoyo administrativo e institucional.

Como estrategia para incentivar la permanencia en los Grupos de Investigaciones, así como incrementar la celeridad y el recaudo del proceso de responsabilidad fiscal se propone una política de incentivos que se traducen en el FORTALECIMIENTO en el nivel de posgrado a aquellos funcionarios que en un

período de año y medio, logren evacuar el 50% de los asuntos a su cargo o para quienes logren determinados topes de recaudo en los procesos de responsabilidad y jurisdicción coactiva.

Revisión y modificación de la Circular 021 de 2008, para evitar el alto número de procesos disciplinarios contra los sustanciadores, con el fin de evaluar realmente la existencia de mora e inactividades injustificadas, en los casos en los casos de caducidad y prescripción, como requisito previo al traslado a Control Disciplinario.

10.4 Sustanciación de los actos de defensa judicial de la CGR

Se propone que se clarifiquen mediante Resolución que ninguno de los funcionarios del Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva podrá ser enlaces de la Oficina Jurídica para la defensa judicial de la entidad, evento que aporta mayor objetividad que sea un tercero quien no participe en el trámite y revisión del proceso.

11. AUSENCIA DE UNA DOCTRINA E INTERPRETACION JURIDICA INSTITUCIONAL

Al respecto se presentan las siguientes propuestas:

- A) Restablecer en la CGR el Comité o Grupo de Doctrina Fiscal que de acuerdo a las funciones establecidas en el Decreto 267 de 2000 debe conformarse por:
 - Contralor General de la República
 - Jefe de la Oficina Jurídica
 - Contraloría Delegada para investigaciones, juicios fiscales y Jurisdicción coactiva
 - Dirección de Juicios Fiscales
 - Representantes de los Grupos de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de las Gerencias Departamentales quienes actúan como instancia de cierre en los procesos de única instancia.
- B) Se sugiere la selección de dos representantes por Gerencias aplicando procesos de elección, tal como funciona en los comités institucionales.
- C) Establecer en la CGR el procedimiento de adopción de la doctrina e interpretación institucional. Para este caso se sugiere que la Oficina Jurídica con el insumo de las otras dependencias, evalúe las siguientes actuaciones:
 - Fallos con responsabilidad fiscal de segunda instancia de la CGR, para identificar los de mayor relevancia, que contengan decisiones respecto a

temas similares, para **identificar** el criterio aplicado y así analizar la **postura institucional que se debe adoptar**.

- Análisis de las sentencias de cierre en el Contencioso Administrativo por las cuales se decidan demandas de nulidad y restablecimiento del derecho impetradas contra la CGR respecto de la expedición de fallos con responsabilidad fiscal, con el fin de tener **claridad** de los eventos en que han sido declarados nulos, identificar la ratio decidendi, etc, con el fin de direccionar la postura institucional.
- Evaluación de la jurisprudencia emitida por las Altas Cortes referidas a los temas relacionados con la actividad misional de la CGR.
- Autos de suspensión emitidos por el Consejo de Estado, para adoptar correctivos oportunamente.

D) Establecer canales de comunicación y publicidad de las doctrinas institucionalizadas tanto en los Grupos del Nivel Central como en el Desconcentrado para ser aplicados a los Procesos de Responsabilidad Fiscal

12. CAPACITACION ACORDE CON EL AREA MISIONAL

Se propone específicamente fortalecer la capacitación en los siguientes temas tanto a nivel central como a nivel desconcentrado:

1) Pruebas y recaudo de evidencias o elementos probatorios para los equipos auditores y de Responsabilidad Fiscal. Para los grupos de auditoría frente a la prueba técnica forense, que de manera práctica indique a los auditores como recaudar y asegurar la misma; formación como peritos, especialmente para que puedan participar o intervenir como tales en las audiencias propias del proceso verbal.

2) Procesos de formación en el proceso verbal. Al respecto, se sugiere generar convenios con la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla que tiene elaborados currículum o contenidos temáticos relacionados, por ejemplo: Curso de Formación Judicial en Práctica de la Prueba en la Oralidad y que incluye, Procesos de formación de actitudes y habilidades para la oralidad para el funcionario de conocimiento del PRF.

3) Proceso de formación en Derecho de Seguros, para garantizar la debida y adecuada vinculación de garantes a los Procesos de Responsabilidad Fiscal y se apliquen los criterios que avalen el resarcimiento en la etapa de cobro coactivo.

4) Caracterización del daño, nexo de causalidad y calificación de culpabilidad

En este aspecto, se requiere igualmente:

a) Contar con un manual de peritos o apoyos técnicos para identificar claramente qué es, cómo se hace, cuál es el rol probatorio en audiencias, habilidades a desarrollar, etc.

b) Contar con laboratorios forenses y herramientas idóneas para el ejercicio de los apoyos técnicos, por ejemplo, equipos para ingenieros civiles, aplicativos para ingenieros de sistema, etc.

Se sugiere realizar un sondeo de los elementos técnicos necesarios dentro de todas las dependencias de la CGR.

13. Diagnóstico y evaluación de la carga laboral dentro del macro proceso de responsabilidad fiscal

En la perspectiva de las organizaciones sindicales se debe determinar de manera concertada los objetivos propósitos y alcance del estudio de cargas laborales del proceso de responsabilidad fiscal.

MARCO NORMATIVO OBJETO DE REDISEÑO

Resoluciones orgánicas:

Resolución No. 6397 de 2011

Resolución No. 6497 de 2012

Resolución No. 6541 de 2012

Resolución No. 6792 de 2012

Resolución No. 6928 de 2013

Resolución No. 7241 de 2013

Resolución No. 7325 de 2013

Resolución No. 6368 de 2011

Circular 021 de 2008

CECILIA QUIMBAYO
ASDECCOL

FABIAN AUGUSTO RAMÍREZ
ASDECCOL

LUZ ADRIANA MARTÍNEZ BEJARANO
ASCONTROL

DIEGO LUIS OJEDA PEÑARANDA
ASCONTROL

JORGE ULISES USECHE TORRES
ASCONTROL

JORGE EDGAR ARAQUE ALDANA
SINALTRASE

LUIS ALBERTO SANDOVAL
CONAUDITORES

JAIR OSWALDO MARTINEZ RAMIREZ
UNIOS